



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°— Modifíquese el Artículo 3° de la Ley N° 22.431 sus modificatorias y complementarias, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3° - La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD) y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

En caso de acreditar la incapacidad física o intelectual permanente e irreversible de la persona, el certificado deberá expresarlo y expedirse por única vez y de forma definitiva, indicando su fecha de emisión. Sólo se requerirá su renovación ante su deterioro, extravío, hurto o robo”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

ARTÍCULO 2°— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Silvia Lospenatto, Dip. Martin Grande, Dip. Juan Aicega, Dip. Gabriel Frizza, Dip. Camila Crescimbeni, Dip. Sebastián García De Luca, Dip. Soher El Sukaria, Dip. Pablo Torello, Dip. Ximena García, Dip. Francisco Sánchez, Dip. Soledad Carrizo, Dip. Ingrid Jetter, Dip. José Núñez, Dip. Dina Rezinovsky



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Uno de cada 10 argentinos tiene algún tipo de discapacidad, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que determinó en 2018 un total de alrededor de 3,6 millones de personas en todo el país.

En cuanto al tipo de dificultad, prevalece la motora (42,7%), seguida por la visual (23,3%), la auditiva (18,6%) y la mental-cognitiva (12,7%).

En Cuyo, se registra el mayor índice: En 1 de cada 3 hogares vive una persona con algún tipo de discapacidad. Y en mi provincia, más de un 8,66% de los sanjuaninos poseen algún tipo de discapacidad.

Es por eso que el presente proyecto tiene como propósito eliminar burocracia, pensando en el sector más vulnerable de todos: Las personas con incapacidades permanentes (que padecen por ejemplo atrofas visuales, dificultades motora inferior, mental-cognitiva, auditiva, motora superior, síndrome de Down, parálisis cerebral, entre otras), más aun entendiendo los inconvenientes de los que viven en un contexto de pobreza, en zonas aisladas o que sufren la falta de acceso a derechos básicos como salud, educación y empleo, y que tener que renovar periódicamente el Certificado Único de Discapacidad (CUD), los distancia aún más de dichos derechos.

Para revertir esta situación, se añade como último párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 22.431 (Artículo sustituido por el Artículo 8° del Decreto N° 95/2018 B.O. 02/02/2018 que establece que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar, añadiendo que el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad - CUD), un texto similar al sugerido por la Defensoría del Pueblo bonaerense, para evitar trámites innecesarios: "En caso de acreditar la incapacidad física o intelectual permanente e irreversible de la persona, el certificado deberá expresarlo y expedirse por única vez y de forma definitiva, y deberá consignarse en el mismo su fecha de emisión. Sólo se requerirá su renovación ante su deterioro, extravío, hurto o robo".

Ante las quejas por el requerimiento de renovación por parte de personas con discapacidades permanentes, desde la Agencia Nacional de Discapacidad argumentaron públicamente que "La respuesta es que nosotros nos corrimos del paradigma médico y que la reevaluación es necesaria porque todas las personas cambiamos a lo largo de nuestra vida y porque entendemos a la discapacidad como un concepto dinámico y multidimensional. Con el paso del tiempo podemos tener cambios en nuestro funcionamiento, en las necesidades prestacionales, agravamientos o haber mejorado en algún aspecto. Por eso tiene sentido que la persona tenga la posibilidad de ser reevaluada para conocer la situación en la que se encuentra y a su vez esto le permite al Estado contar con datos para el diseño y ejecución políticas públicas basadas en las necesidades de esta población".

Pero si se revisa el objetivo del CUD, es promover la protección integral de la persona con discapacidad, incorporándola al sistema de prestaciones. Es un instrumento público, personal e intransferible, equivalente al DNI, expedido por una Junta Evaluadora en las instituciones de salud habilitadas a tal fin por el Ministerio de Salud de la Nación, que certifica la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, con validez es en todo el territorio nacional.

Es una herramienta indispensable que brinda a su titular el acceso a la protección integral de salud según las leyes vigentes: Cobertura Integral de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación (Ley Nro. 24.901), Cobertura Integral de Medicación (Ley Nro. 23.661, Art. 28) y acceso gratuito al transporte público Nacional, entre otras.

Vale destacar que, mediante Decreto N° 260/20, normas modificatorias y complementarias, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, y en efecto, por Decreto N° 297 del 2020, y sus respectivas prórrogas, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

En consecuencia, se resolvió por el artículo 5° de la Resolución N° 60/20 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, prorrogar la vigencia de los plazos de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), del correspondiente troquel de transporte público y del Símbolo Internacional de Acceso, por un plazo de NOVENA (90) días corridos a partir de su entrada en vigencia, y de aquellos cuyo vencimiento operó a partir del 16 de abril de 2020.

Y por el artículo 4° de la Resolución N° 63/20 del Presidente del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, publicada el 20 de marzo de 2020, se prorrogó, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, la vigencia de los plazos de vencimiento de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), y de los aquellos emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento opere en los NOVENTA (90) días posteriores a la publicación de dicha resolución. Asimismo, se prorrogó, por un plazo de CIENTO (120) días corridos, la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), y de los aquellos emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento hubiera operado en los TREINTA (30) días corridos anteriores a la publicación la resolución.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Una vez culminados dichos plazos, por Resolución N°209/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, publicada el 09 de junio de 2020, se volvieron a prórroga dichos plazos por un año.

Actualmente, el CUD se puede tramitar a distancia por la emergencia sanitaria. Es por ello que entendiendo su importancia y de la necesidad de evitar trabas burocráticas, es que solicito a mis pares el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Dr. H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Silvia Lospenatto, Dip. Martin Grande, Dip. Juan Aicega, Dip. Gabriel Frizza, Dip. Camila Crescimbeni, Dip. Sebastián García De Luca, Dip. Soher El Sukaria, Dip. Pablo Torello, Dip. Ximena García, Dip. Francisco Sánchez, Dip. Soledad Carrizo, Dip. Ingrid Jetter, Dip. José Núñez, Dip. Dina Rezinovsky